



**ORD: 56**  
**Jueves, 03 de julio de 2025**

**ANT:** Constitución de Junta de Vecinos Don Jaime 3

**MAT:** Objeta constitución de Junta de Vecinos Don Jaime 3

**DE: SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

**A: VICTOR MANUEL PEÑAILILLO PERRET**

Estimado:

Junto con saludar muy cordialmente, me dirijo a Usted en su calidad de Presidente del Directorio Provisional de la Junta de Vecinos Don Jaime 3, en el marco del proceso de constitución de vuestra organización comunitaria, para efectos de informar lo siguiente:

1. Con fecha 27 de junio de 2025, se recibió en la Secretaría Municipal el depósito del acta constitutiva de la Junta de Vecinos Don Jaime 3, junto a los demás documentos requeridos, con lo cual se dio cumplimiento al plazo legal del depósito dentro los 30 días siguientes a la asamblea constitutiva, establecido por el artículo 8° del Decreto 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 8° inciso 4° del mismo cuerpo legal, esta Secretaria Municipal debe examinar, dentro de los 30 días siguientes al depósito de los antecedentes, el cumplimiento de los requisitos legales para la formación y aprobación de estatutos de la respectiva organización.
3. En este sentido, de la revisión del "Acta de asamblea constitutiva" y la "Nómina de asistentes a asamblea de organización comunitaria", ambos de fecha 24 de junio de 2025, se verificó la concurrencia de un total de 56 asistentes que expresaron su voluntad conforme para la constitución de la Junta de Vecinos Don Jaime 3.
4. Sin embargo, el artículo 40 del citado Decreto 58, establece que *"Para constituir una junta de vecinos se requerirá en cada unidad vecinal la voluntad conforme del siguiente número de vecinos residentes en ella: b) Cien vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de diez mil y hasta treinta mil habitantes"*. En adición, según los últimos resultados oficiales del Censo de 2017, la comuna de Villa Alegre cuenta con 16.221 habitantes, por lo que se aplica este requisito.
5. En consecuencia, la Junta de Vecinos Don Jaime 3, al contar con 56 personas que expresaron su voluntad constitutiva, no cumple con el requisito legal establecido por el artículo 40 letra b) del Decreto 58, que exige una cantidad mínima de 100 vecinos, de acuerdo con el número de habitantes de la comuna de Villa Alegre. Por dicho motivo, esta Secretaria Municipal se encuentra en el deber legal de objetar la constitución de vuestra organización comunitaria, lo cual se formaliza y comunica mediante el presente documento.
6. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que para la Municipalidad de Villa Alegre es muy valioso e importante contar con la participación activa de nuestros vecinos en el quehacer comunal, motivo por el cual les invitamos a continuar con su proceso de organización y redoblar esfuerzos en la convocatoria, a efectos de que puedan cumplir con el número mínimo de 100 personas para la constitución de su Junta de Vecinos.

Sin otro particular,

Se despide cordialmente



**SECRETARÍA MUNICIPAL**